



3.PADRON	BAJA EN EL PADRON MUNICIPAL POR CAMBIO DE RESIDENCIA FUERA DEL MUNICIPIO
Que es	Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Iruña de Oca derivada de cambio de residencia a otro municipio.
Quién lo puede solicitar	La persona interesada o su representante legal
Documentación a aportar	<p>Si una persona desea causar baja en el municipio de Iruña de Oca por trasladar su residencia a otro municipio del estado español.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Únicamente deberá tramitar el alta en el municipio en que desea empadronarse. El Ayuntamiento de Iruña de Oca gestionará de oficio la baja en el padrón municipal de habitantes, una vez sea comunicado por el INE el alta en otro padrón municipal <p>Si una persona española se traslada al Extranjero.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberá solicitar el alta en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección Consular de destino (el Ayuntamiento de Iruña de Oca gestionará la correspondiente baja de oficio una vez sea comunicado el alta por el INE). En su caso, podrá solicitar por escrito la baja (Solicitud General) en el Ayuntamiento de Iruña de Oca adjuntando documento acreditativo de inscripción (con expresión de la fecha de alta) en el municipio o Consulado correspondiente. <p>Si una persona de nacionalidad extranjera se traslada al Extranjero</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud general • Documento de Identificación en vigor • Justificante de viaje al extranjero
Donde se solicita	<p>Presencialmente :</p> <p>En el Ayuntamiento de Iruña de Oca, C/ Parque Lehendakari José Antonio Aguirre, nº 1 (Nanclares de la Oca) en horario de oficina de 9,30 horas a 13,30 horas.</p> <p>Para más información llamar al Tfno. 945 371 064</p>
Coste	Gratuito



Plazo del procedimiento	Plazo previsto: al momento Plazo máximo legal para resolver: 3 meses
Normativa aplicable	<p>.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada en relación con el Padrón Municipal por la Ley 4/1996, de 10 de Enero.</p> <p>.- Reglamento de Población y demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre.</p> <p>.- Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría de Presidencia, sobre Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón Municipal (BOE nº 71 de 24/03/2015)</p>
Procedimiento tras la solicitud	<p>1.- Recoger y comprobar que la documentación presentada es correcta</p> <p>2.- Registrar la solicitud.-</p> <p>3.- Introducir los datos en la aplicación informática del Padrón de Habitantes</p>
Resumen de trámites posteriores	<p>1.- Comunicar telemáticamente la baja al Instituto Nacional de Estadística (INE) a través del fichero mensual de intercambio</p> <p>2.- En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos, resolución motivada de denegación de baja y notificación a la persona solicitante.</p>
Órgano de aprobación	Alcaldía-Presidencia
Departamento Municipal	Secretaría Municipal
Vigencia	Modificación normativa
OBSERVACIONES	Las bajas de oficio en el Padrón se producen normalmente como consecuencia de denuncia (información de una tercera persona) mediando el procedimiento correspondiente. Consulta el trámite "Baja en el Padrón Municipal de Habitantes por empadronamiento indebido".